


Flash Gerencial | 2024 | No. 12 | 27 de febrero

www.etl.com.ec
f t in

NUEVA FECHA DE DECLARACIÓN PARA LOS AGENTES DE RETENCIÓN

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que el 23 de febrero, mediante Decreto Ejecutivo No. 176, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Competitividad Energética, con el que se modifica el Art. 254 de la RLRTI correspondiente a las reglas sobre la presentación de las declaraciones de impuestos de los Agentes de Retención.



Se eliminó la disposición, sobre el hecho que los agentes de retención debían presentar sus declaraciones de impuesto a la renta, del impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y del impuesto a los consumos especiales, hasta el día 11 del respectivo mes de vencimiento de cada obligación, señalando con esta nueva reforma que esta obligación solo aplica para los contribuyentes especiales.



Por lo que, los agentes de retención deberán presentar y pagar sus declaraciones de impuestos conforme su noveno dígito de RUC o cédula.



Entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.



Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
Edificio City Office, piso 2 oficina 207
Telf.: (593-4) 2959385